

**ACUERDO MINISTERIAL No. 020-B -SEDESOL-2024**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 la Constitución de la República establece Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su *Artículo 36. “Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; y 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales.”*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que “Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que “El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

**CONSIDERANDO:** Que en esta Secretaría de Estado existe la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG) que tiene a su cargo el análisis y diseño de políticas, programas y proyectos de la Secretaría de Estado, de acuerdo con las políticas de gasto y de inversión pública y las directrices oficialmente establecidas por el Presidente de la República, incluyendo la preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a

mediano y largo plazo en las áreas de su competencia; la evaluación periódica de su ejecución definiendo indicadores de eficiencia y de eficacia; la conducción de estudios para la definición de prioridades de gasto e inversión para el anteproyecto de presupuesto anual y para la gestión de recursos destinados al financiamiento de proyectos [...].

**POR TANTO:**

En aplicación de los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11 del Decreto Ejecutivo PCM No.05-2022.

**ACUERDA:**

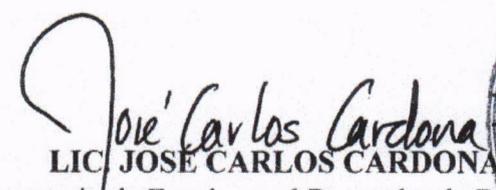
**PRIMERO:** Delegar en la ciudadana **NAUDY SHADIRA LOBO MARTÍNEZ** con Documento Nacional de Identidad número 0801-1989-23764, contentivo de una Delegación para autorizar con su **FIRMA** las actuaciones que realice como Coordinadora dentro de la **Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG)**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), a fin de agilizar los procesos que se realizan en dicha Unidad; efectivo a partir del dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) hasta su revocación, debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para ese efecto le señale la autoridad delegante e informarle por escrito una vez concluidas las facultades delegadas sobre los actos administrativos que haya autorizado.

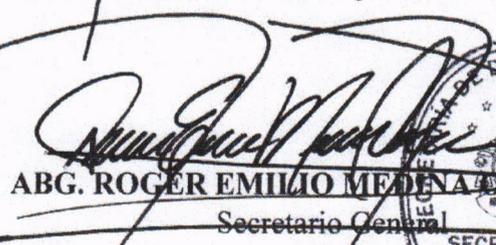
**SEGUNDO:** La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación de firma otorgada en el artículo precedente son imputables a la ciudadana **NAUDY SHADIRA LOBO MARTÍNEZ**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE.**

  
**LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**  
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

  
**ABG. ROGER EMILIO MEDINA OBELLEÑA**  
Secretario General